



**RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN
N° 176-2019-MDJM/GDU/SOPPU**

LICENCIA DE : EDIFICACIÓN NUEVA - MODALIDAD "C"
USO : VIVIENDA MULTIFAMILIAR ZONIFICACIÓN: RDA
ALTURA : 05 Sótanos + 20 Pisos + Azotea
PROPIETARIO : CORPORACIÓN OLMO S.A.C.
DIRECCIÓN : Departamento: LIMA Provincia: LIMA Distrito: JESÚS MARÍA
AV. SAN FELIPE 209-219 ESQ. AV. GENERAL EUGENIO GARZÓN 2153
ÁREA TOTAL : 14,055.08 m2 (ver Cuadro de Áreas)

CUADRO DE ÁREAS (M2)	
PISOS	ÁREAS DECLARADAS EDIFICACIÓN NUEVA
Sótano 5	292.55 m2
Sótano 4	820.12 m2
Sótano 3	820.12 m2
Sótano 2	820.12 m2
Sótano 1	803.19 m2
1° piso	517.32 m2
2° piso	512.52 m2
3° piso	512.52 m2
4° piso	512.52 m2
5° piso	512.52 m2
6° piso	512.52 m2
7° piso	512.52 m2
8° piso	513.16 m2
9° piso	513.16 m2
10° piso	513.16 m2
11° piso	513.16 m2
12° piso	513.16 m2
13° piso	513.16 m2
14° piso	513.16 m2
15° piso	513.16 m2
16° piso	513.16 m2
17° piso	513.16 m2
18° piso	513.16 m2
19° piso	513.16 m2
20° piso	513.16 m2
Azotea	245.46 m2
TOTAL	14,065.08 m2
ÁREA DEL TERRENO	838.10 m2
ÁREA LIBRE	320.78 m2



VALOR DE OBRA: S/. 15'296,580.41
DERECHO DE LICENCIA: S/. 1,175.40

Recibo: 2345273

OBSERVACIONES:

- ▲ La presente resolución es otorgada cumpliendo con las Normas Técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ▲ La presente Licencia de Edificación para Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar (05 Sótanos + 20 Pisos + Azotea) - Modalidad C, es emitida en conformidad con el TUO de la Ley N°29090 (Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA) y su reglamento Decreto Supremo N°011-2017-VIVIENDA.
- ▲ Esta Instancia Municipal prevé el cumplimiento de la Ley N°29973 "Ley General de Personas con Discapacidad", respecto a las facilidades y al libre desplazamiento de Personas con Movilidad Reducida.
- ▲ Se otorga la presente Licencia de Edificación en mérito a la aprobación del proyecto por la Comisión Técnica del Colegio de Arquitectos del Perú mediante Acta N° 172 – Sesión N° 29-2019, de fecha 26 de Junio de 2019. Así mismo, los delegados de las siguientes especialidades: Estructuras mediante Acta N° 032 – Sesión N° 19-2019 de fecha 08 de Julio del 2019, Instalaciones Eléctricas mediante Acta N° 029 – Sesión N° 19-2019 de fecha 09 de Julio del 2019 e Instalaciones Sanitarias mediante Acta N° 030 – Sesión N° 19-2019 de fecha 11 de Julio del 2019. Cabe mencionar que de conformidad con el Art. 14.5 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA "Los delegados se pronuncian exclusivamente sobre la materia que compete a la institución que representan y son responsables individualmente por los dictámenes que emiten"



- ^ Los administrados acreditan la propiedad del predio mediante Declaración jurada de inscripción registral del predio matriz, pag. 9, del FUE (Partida Electrónica N° 47571839) del Expediente en mención.
- ^ Durante el periodo de ejecución de las obras el Profesional Responsable de obra deberá cumplir con lo indicado en la NORMA G.050 (Seguridad durante la Construcción) del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo respetar el horario de ejecución de obras de Lunes a Viernes de 07:30 horas a 17:30 horas, Sábado de 09:00 horas a 13:30 horas; quedando prohibido la ejecución de obras fuera de ese horario, los Domingos y Feriados durante las 24 horas, de acuerdo a la Ordenanza N° 588-MDJM de fecha 09 de julio del 2019; quedando bajo la responsabilidad del propietario y profesional responsable de obra el cuidar la no-afectación de propiedad de terceros y de asumirlas en caso de ocasionarlas.
- ^ Establecer el cumplimiento del Decreto Supremo N°009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ^ Solicitar la autorización conforme al TUPA vigente, para la ejecución de obras civiles en vía públicas de ser el caso (Servicios eléctricos y/o Sanitarios) y en caso de ocupación temporal de la vía pública, por material de construcción, cercos y/o casetas.
- ^ En caso de obras de modificación y mejoramiento en áreas de uso público deberá solicitar la autorización correspondiente, y de requerir la tala o traslado de árboles se deberá contar con la autorización de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, según el TUPA vigente.
- ^ De acuerdo al Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (folio 20 del Exp. 11150-19) deberá realizar la rehabilitación de la conexiones domiciliarias existentes en el área de influencia del proyecto. Esto deberá contar con la conformidad de SEDAPAL para el otorgamiento de Conformidad de Obra - Declaratoria de Edificación.
- ^ Concluida la obra, deberá apersonarse a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano a efectos de solicitar la Conformidad de Obra - Declaratoria de Edificación, cumpliendo con las disposiciones finales y transitorias de la Ordenanza N°253-MDJM y Ordenanza N° 579-MDJM
- ^ Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Subgerencial a la Subgerencia de Control Urbano y Catastro y a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, de acuerdo a su competencia.

LA OBRA A EJECUTARSE DEBERÁ AJUSTARSE AL PROYECTO AUTORIZADO, BAJO LA MODALIDAD C; ANTE CUALQUIER MODIFICACIÓN SUSTANCIAL QUE SE EFECTUÉ SIN AUTORIZACIÓN, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 10° DEL TUO DE LA LEY N°29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FECHA: 16 de Julio del 2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

MARTÍN GUILLERMO MARTÍNEZ PÉREZ
Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano

Sello y firma del funcionario municipal que otorga la licencia